

ESTATUTOS Y ARTICULOS DE INCORPORACION



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA
FLORIDA, ASOCOL



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Tabla de Contenidos

CAPITULO I	3
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO, IDIOMA Y DURACION	3
Artículo # 1	3
Artículo # 2	3
Artículo # 3	3
Artículo # 4	4
Artículo # 5	4
CAPITULO II	5
MIEMBROS	5
Artículo # 1	5
Artículo # 2	5
Artículo # 3	5
Artículo # 4	6
Artículo # 5	6
CAPITULO III	7
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	7
Artículo # 1	7
Artículo # 2	7
Artículo # 3	8
Artículo # 4	10
Artículo # 5	10
Artículo # 6	11
Artículo # 7	11
Artículo # 8	12
Artículo # 9	12
Artículo # 10	13
Artículo # 11	15
CAPITULO IV	16
MODIFICACIONES DE ESTATUTOS Y ARTICULOS DE INCORPORACION	16
Artículo # 1	16
Artículo # 2	16



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO, IDIOMA Y DURACION

Artículo # 1 La entidad se denominará 'ASOCIACION COLOMBO- AMERICANA DE LA FLORIDA, INC.'; su sigla será "ASOCOL" y se identificará en los estatutos como "La Asociación"

Artículo # 2 La Asociación tendrá como sede fa ciudad de Tampa, Florida, y su radio de acción será el Estado de la Florida.

Artículo # 3 La Asociación es una organización sin á imo de lucro, creada con el propósito de:

- a. Desarrollar y mantener el espíritu de fraternidad entre todos los colombianos por nacimiento, adopción o afinidad;
- b. Establecer, estimular y fomentar el intercambio con otras asociaciones de acuerdo a los reglamentos que se aprueben para ta efecto;
- c. Ser un órgano consultivo, orientador y de ayuda a la comunidad colombiana y latinoamericana, promoviendo e impulsando el mejoramiento de sus condiciones sociales, económicas e intelectuales;
- d. Servir como organización representativa ante las entidades gubernamentales en procura de obtener los derechos contemplados en las leyes y acuerdos federales, estatales y locales (Entiéndase como locales los concemientes al Condado y al Municipio);
- e. Exaltar a todas aquellas personas e instituciones que se distingan por sus contribuciones al fogro de los objetivos de la Asociación.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Artículo # 4 La Asociación tiene como idiomas oficiales el castellano (español) y el inglés.

Artículo # 5 La Asociación tiene duración ilimitada.

Inciso A. La disolución de la Asociación podrá ser decidida por los miembros activos y se ceñirá a las leyes del Estado de la Florida.

Inciso B. Los fondos disponibles al momento de la disolución solo podrán ser destinados de acuerdo a las leyes del Estado de la Florida.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo # 1 La Asociación estará formada por cuatro clases de miembros a saber:

Miembros Fundadores
Miembros Activos
Miembros Distinguidos, y
Miembros Honorarios.

Artículo # 2 Miembros Fundadores son todos aquellos que contribuyeron a la iniciación de la Asociación. Son reconocidos como miembros fundadores, las siguientes personas:

Enrique Ballestas
Luz Buitrago
Gabriel Castaño
Yasmin Cónguta
Jorge Manrique
Germán Parra
Alberto Pastrana
Ernest Zota.

Artículo # 3 Miembros Activos son todas aquellas personas o entidades que cumplan con los requisitos establecidos por estos estatutos y los procedimientos de admisión establecidos por la Vice-Presidencia de Admisiones, y que se encuentren a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Podrá ser miembro activo de la Asociación toda persona o entidad de origen colombiano, con relación de consanguinidad o afinidad con ciudadanos colombianos, y que cumpla con todos los requisitos exigidos según los reglamentos de admisiones aprobados por la Junta Directiva.

Inciso A. La raza, la religión, el credo político o la posición social no serán motivos para impedir el ingreso de un solicitante a miembro activo de la Asociación.

Inciso B. Todo miembro activo puede ser expulsado de la Asociación por la mayoría de votos de los miembros asistentes a una Asamblea General.

Inciso C. Los cónyuges de los miembros activos serán considerados en igualdad de condiciones que los miembros activos, cuando de participar en las actividades se trate, de acuerdo a la reglamentación preparada y aprobada por la Junta Directiva.

Artículo # 4 Miembros Distinguidos son aquellos que, siendo socios activos, hayan trabajado excepcionalmente para beneficio de la Asociación, contribuyendo a su engrandecimiento. La Vicepresidencia de Admisiones reglamentará la escogencia de miembros distinguidos.

Artículo # 5 Miembros Honorarios son aquellas personas o entidades que, sin pertenecer a la Asociación, hayan contribuido en forma sobresaliente al engrandecimiento de ella. La Vicepresidencia de Admisiones reglamentará la selección de los miembros Honorarios.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

CAPITULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo # 1 Exceptuando los requisitos legales, la dirección, administración y control de la Asociación está a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y sus ejecutivos y los diferentes comités.

Artículo # 2 La Asamblea General, conformada por los miembros activos, es la máxima autoridad decisoria de la Asociación. La Asamblea General se reunirá por derecho propio, durante el mes de Septiembre de cada año, y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por solicitud escrita ante la Junta Directiva de una tercera parte de los miembros activos. En caso de que un tercio no sea igual a un número entero, las reglas matemáticas para redondear cantidades serán utilizadas.

Inciso A. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, quien las presidirá y dirigirá. Es la prerrogativa del Presidente, delegar estas funciones a otro miembro de la Asociación.

Inciso B La Asamblea General se considerará constituida con la asistencia de cualquier número de miembros con derecho al voto, incluyendo los votos delegados.

Inciso C. La Asamblea General elegirá por voto secrete, o por aclamación, a los miembros de la Junta Directiva, quienes dirigirán las actividades diarias de la Asociación.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso D. ~~La Asamblea General escogerá a un miembro activo como Auditor, quien velará por el manejo apropiado de los fondos, estatutos y reglamentos de la Asociación. Este Auditor participará a su discreción, en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. Con el derecho que tiene la Asamblea de verificar permanentemente el correcto desarrollo de las actividades de la Asociación, con un control adecuado al cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, las de la Asamblea misma, y al desarrollo de su objetivo social de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se provee el cargo del Revisor Fiscal como control a la legalidad y en la práctica también con funciones consultativas. El Revisor Fiscal también nombrará el Comité de Nominaciones dos meses antes de la fecha de elecciones. Preferiblemente ExPresidentes o exmiembros¹~~

Inciso E. La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria se hará saber a todos los miembros por escrito, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la reunión. Esta notificación incluirá, además de la fecha y el sitio, el temario a tratarse durante la Asamblea. La reunión se convocará para fecha y hora apropiadas para facilitar la asistencia de la mayoría de los miembros.

Inciso F. Las reuniones de la Asamblea General tendrán lugar en la ciudad de Tampa, Estado de la Florida, o donde la Junta Directiva lo determine, en beneficio de la máxima asistencia posible.

Inciso G. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General solo se tratará el (los) tema(s) que fueron motivo para convocatoria.

Inciso H. Las decisiones de la Asamblea General serán determinadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros votantes. Esto incluye los votos delegados.

Artículo # 3 La Junta Directiva es el organismo ejecutivo de la Asociación La Junta Directiva manejará las actividades diarias, y será responsable por el manejo de las operaciones. La Junta Directiva elaborará, aprobará y controlará el presupuesto anual de gastos y entradas. Constará de siete (7) miembros activos elegidos en la Asamblea General por la mayoría de los votos emitidos.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

¹ Asamblea General de 24 Septiembre de 2000

Inciso A. Los miembros de la Junta Directiva deberán posesionarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.

Inciso B. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros, en orden jerárquico:

- 1 Presidente
- 1 Vice Presidente Ejecutivo
- 1 Secretario General
- 1 Tesorero
- 1 Vice Presidente de Admisiones ~~1 Vice Presidente de Finanzas,~~²
- y 1 Vice Presidente de Relaciones Públicas.

Inciso C. la Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes.

Inciso D. la Junta Directiva, por intermedio del Presidente, convocara a los miembros de la Asociación a la Asamblea General.

Inciso E. La Junta Directiva está facultada para crear comités temporales, y emplear al personal que considere necesario para el logro de los objetivos de la Asociación

Inciso F. La Junta Directiva está facultada para crear temporalmente las vacantes de sus miembros, con miembros activos de la Asociación, hasta la expiración del término para el que fueron elegidos.

Inciso G. Los miembros de la Junta Directiva no recibirán salario o compensación por su trabajo para la Asociación.

Inciso H. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos con justa causa, por la mayoría de los votos emitidos en una Asamblea General.

² Asamblea General Octubre 25 de 1999



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso I. Los miembros de la Junta Directiva no podrán pertenecer a la Junta Directiva de otra organización en el área de la Bahía de Tampa.

Artículo # 4 El Presidente de la Junta Directiva será, al mismo tiempo, el Presidente de la Asociación y su vocero oficial.

Inciso A. El Presidente será elegido por un período ~~3~~ de dos (2) años y podrá ser reelegido por períodos de dos años³ consecutivos.

Inciso B. El Presidente presidirá las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General y se desempeñará como consultor de los diferentes comités. Será asesor de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, por un (1) año después de haber terminado su(s) periodo(s).

Inciso C. El Presidente autorizará con su firma, todas las actas de las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, cheques, cuentas, notas y recibos presentados por la Tesorería, Secretaría o Comités, dentro del presupuesto asignado.

Inciso D. El Presidente tendrá una fianza de manejo, que será pagada con fondos de la Asociación.

Inciso E. En caso de muerte, renuncia, destitución o incapacidad del Presidente, El Vice Presidente Ejecutivo asumirá la presidencia hasta el vencimiento del mandato del Presidente.

Artículo # 5 El Vicepresidente Ejecutivo es la segunda persona en jerarquía dentro de la organización y reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes. Será encargado de las relaciones internas. Será elegido por un periodo de dos años y podrá ser reelegido. Por periodos de 2 años consecutivos.⁴ Estará encargado de escoger los directores de los diferentes comités y tendrá voz y voto en las decisiones de ellos.

³ Asamblea General de 25 de Septiembre de 2004

⁴ Asamblea General del 25 de Octubre de 1999



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Artículo # 6 El Secretario General es la tercera persona en jerarquía dentro de la organización. Actuará como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Inciso A. A su cargo estarán todos los archivos de la Asociación. Es el encargado de los sellos y documentos no asignados a otros ejecutivos.

Inciso B. Preparará las citaciones a reunión de Junta Directiva y Asamblea General, así como también las actas de estas reuniones.

Inciso C. Firmará los carnets y certificados correspondientes. A su cargo estarán los empleados necesarios para el logro de los objetivos de la Asociación.

Inciso D. Rendirá los informes de Secretaría a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

Inciso E. El Secretario General desempeñará el cargo por un periodo de dos años y podrá ser reelegido para periodos consecutivos.

Artículo # 7 El Tesorero es la cuarta persona en jerarquía dentro de la organización, y a su cargo estarán todos los libros de contabilidad de la Asociación.

Inciso A. El Tesorero manejará los fondos de la organización de acuerdo a los procedimientos aprobados por la Junta Directiva.

Inciso B. Hará los pagos correspondientes de los compromisos contraídos por la Asociación y aprobados por la Junta Directiva.

Inciso C. Mantendrá las cuentas bancarias de la Asociación y será el depositario de los bienes y enseres.

Inciso D. Firmará con el Presidente, los cheques de la organización.

Inciso E. El Tesorero tendrá una fianza de manejo, que será pagada con fondos de la organización.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso F. El Tesorero se desempeñará en su cargo por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido por periodos de un año consecutivos⁵.

Artículo # 8 Los Vice Presidentes de Admisiones y Relaciones Públicas serán la quinta y sexta personas en jerarquía dentro de la organización, respectivamente. Se desempeñarán en sus funciones por un periodo de dos años y podrán ser reelectos para periodos de dos años⁶ consecutivos.

Inciso A. El Vice Presidente de Admisiones tendrá a su cargo todo lo referente al estudio y evaluación de las solicitudes de admisión, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

Inciso B. El Vice Presidente de Relaciones Públicas es el responsable de dar a conocer a la comunidad, las actividades y objetivos de la Asociación, de acuerdo con los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

Artículo # 9 La Asociación tendrá comités locales, que podrán ser permanentes o temporales. Son locales, los comités que se organicen en el área de la Bahía de Tampa.

Inciso A. Son permanentes los comités ~~femenino~~, juvenil y cultural. Y el Comité Permanente de Eventos y Ayuda Comunitaria⁷.

Inciso B. Los comités temporales se organizarán cuando la necesidad lo exija y serán a término fijo y propósito específico.

Inciso C. Los comités estarán formados por miembros activos de la Asociación, sus cónyuges e hijos.

Inciso D. Todo comité estará dirigido por un miembro activo de la Asociación, seleccionado por el Vice Presidente Ejecutivo y ratificado por la mayoría de votos de los asistentes a la reunión de la Junta Directiva donde se presente a consideración su selección.

⁵ Asamblea General del 27 Septiembre de 1998

⁶ Asamblea General del 25 Octubre de 1999

⁷ Asamblea General del 30 de Septiembre de 2001



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso E. Los otros miembros de los comités serán escogidos por el director del comité entre los miembros activos, sus cónyuges e hijos, y ratificados por la mayoría de los votos de los asistentes a la reunión de la Junta Directiva donde se presente a consideración su elección.

Inciso F. Los miembros de los comités pueden ser reemplazados antes del vencimiento de sus términos por petición del director del comité. La mayoría de votos de los asistentes a la reunión de la Junta Directiva donde se presente a consideración su remoción, será necesario.

Inciso G. Los comités tendrán las funciones para las cuales fueron creados, y reglamentados. La Junta Directiva se reserva al derecho a modificar estas funciones a su discreción.

Inciso H. El Director del comité tendrá voz, pero no voto, ante la Junta Directiva, en la discusión de cualquier asunto relacionado a su comité.

Inciso I. El Director del comité deberá presentar informes de las labores cuando así lo requiera la Junta Directiva.

Inciso J. El Director de cualquier comité temporal, se posesionará ante la Junta Directiva y sus miembros deben hacerlo ante el Director de dicho comité.

Inciso K. El Director del comité podrá ser reemplazado antes del vencimiento de su término a petición del Vice Presidente Ejecutivo ante la Junta Directiva, si ésta así la aprueba por mayoría de votos.

Inciso L. Los miembros de los comités permanentes se escogerán por un periodo de un (1) año y podrán ser ratificados en sus cargos indefinidamente. Los miembros de los comités deberán continuar en sus funciones hasta tanto sus reemplazos se hayan posesionado.

Inciso M. La participación como miembros de los comités es voluntaria. Sin embargo, los miembros deben entender la necesidad de su vinculación para alcanzar los objetivos de la Asociación.

Artículo # 10 La Asociación tendrá Capítulos Regionales.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso A. Son Capítulos Regionales los formados en regiones o ciudades fuera del área de la Bahía de Tampa.

Inciso B. Los Capítulos Regionales solo podrán organizarse donde haya diez (10) o más miembros activos de la Asociación.

Inciso C. Los Capítulos Regionales contarán con una Junta Directiva, compuesta por Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.

Inciso D. Los Capítulos Regionales podrán organizar comités permanentes y temporales, si así lo requieren para su funcionamiento. Estos comités deberán ser organizados de la forma prevista en el artículo # 9 de este capítulo.

Inciso E. El Presidente de cada Capítulo Regional, o su delegado tendrá asiento en la Junta Directiva de la Asociación con voz y voto.

Inciso F. Los Capítulos Regionales reglamentaran sus operaciones, incluyendo las reuniones de su Junta Directiva y Asambleas Regionales.

Inciso G. Los Capítulos Regionales desarrollarán su propio presupuesto y programas.

Inciso H. Los programas, objetivos y misión de los Capítulos Regionales deberán ceñirse a los de la Asociación y a las leyes de la Florida para organizaciones sin ánimo de lucro.

Inciso I. El Presidente de la Asociación, por derecho propio, podrá asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea Regional.

Inciso J. La Asamblea de cada Capítulo Regional aprobará el presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva del respectivo capítulo.

Inciso K. Los Capítulos Regionales contribuirán con la tercera parte del valor de las cuotas pagadas por los miembros de ese capítulo, y con un diez (10%) por ciento de los ingresos netos liquidados anualmente.



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso L. Todas las actividades, propaganda, cuentas bancarias y correspondencia de los Capítulos Regionales contará con el Logo,

El nombre de la Asociación (Colombian American Association of Florida, Inc., ASOCOL) y el nombre del Capítulo Regional.

Inciso M. Todas las actividades y reglamentaciones de los Capítulos Regionales deberán ceñirse a los estatutos de ASOCOL.

Inciso N. Los Capítulos Regionales deberán someter a la Junta Directiva de la Asociación, copias de los presupuestos y las actividades o programas aprobados.

Artículo # 11 El *Revisor Fiscal*⁸ se escogerá por un periodo de un (1) año, y podrá ser reelegido por un periodo adicional. El Revisor Fiscal debe ser preferiblemente una persona con experiencia en el cargo y/o conocimiento de manejo de estatutos y procedimientos parlamentarios.⁹

Inciso A. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo la revisión de los informes de tesorería, los cuales necesitaran de su firma para constatar su validez.

Inciso B. El Revisor Fiscal tendrá acceso a todos los documentos de la Asociación, los cuales podrá solicitar al respectivo funcionario.

Inciso C. El Revisor Fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, cuando así lo estime conveniente.

Inciso D. El Revisor Fiscal preparará informes a los miembros y a la Junta Directiva, cuando así lo estime conveniente.

Inciso E. Los gastos necesarios para el ejercicio de las funciones del Revisor Fiscal, serán aportados por el presupuesto de la Asociación.

⁸ Asamblea General del 25 de Octubre de 1999

⁹ Asamblea General del 24 de Septiembre de 2000



ASOCIACION COLOMBO AMERICANA DE LA FLORIDA, ASOCOL

Inciso F. El Revisor Fiscal participará de las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.^{10,11}

Inciso G. La elección se llevará a cabo en la Asamblea por mayoría absoluta (mitad más uno) por periodos de dos años y en todo caso, podrá ser removido en cualquier momento por votación de los representantes de la Asamblea y reportará a la Asamblea.

Inciso H. El Revisor Fiscal tiene derecho a intervenir sin voto en las Asambleas, las Juntas Directivas y los comités o programas especiales e igualmente podrá inspeccionar en cualquier momento los movimientos contables, las actas, correspondencia, convenios y demás documentos y archivos de la Asociación.¹²

CAPITULO IV

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS Y ARTICULOS DE INCORPORACION

Artículo # 1 Estos estatutos pueden ser cambiados por la mayoría absoluta de los miembros votantes en la Asamblea General, o por la mayoría de votos de la Junta Directiva, siempre y cuando se haya notificado a todos los miembros activos, por escrito y con diez (10) días de anticipación a la reunión en donde esos cambios se vayan a discutir y a votar, ya sea una Asamblea General o una reunión de la Junta Directiva.

Artículo # 2 Los artículos de incorporación podrán ser modificados con el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes. Cualquier modificación de los artículos de incorporación, solo se hará dentro de las leyes del Estado de la Florida. Antes de presentar propuestas de cambios a los artículos de incorporación, la Junta procurará los servicios de un abogado para que asesore en cuanto a la legalidad de el (los) cambio(s) propuesto(s). Ningún cambio a los artículos de incorporación será presentado para la consideración de la Asamblea General, si no se ha cumplido con este requisito de asesoría legal.

¹⁰ Asamblea General del 25 de Octubre de 1999

¹¹ Asamblea General del 24 de Septiembre de 2000

¹² Asamblea General del 24 de Septiembre de 2000